



Municipalidad de Fernando de La Mora

Fernando de la Mora, 24 de septiembre de 2025

Señores:

Director DNCP, Agustín Encina.  
Técnico Verificador: scubilla

Presentes:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de aclarar las observaciones realizadas al llamado de la MCN ID 471708 - CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN PLANTA ALTA - ESCUELA N° 144 COMANDANTE LEO NOWAK, que a continuación se detallan:

Observaciones del Verificador  
- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Según el Informe de Evaluación, existe una corrección aritmética de la firma a ser adjudicada MIRNA CORONEL, se solicita el desglose de la misma, así como también en la página 4 se establece que se aplica el margen de preferencia del 40 % quedando una suma total de GS. 309.050.000, existiendo inconsistencias con las documentaciones del proceso de adjudicación, ya que siendo así es la oferta más alta adjudicada, y los montos son incongruentes, se solicita aclarar a fin de continuar con el análisis.

**Aclaración: Remitimos contestación completa de planilla ofertada y la corrección realizada, mencionar que la otra firma participante DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA también ha tenido corrección, ha recibido la nota pero no realizo contestación alguna, con respecto a la pagina 4 el CEO ha entrado en detalle ya que la firma no tiene CEON, por tanto le aplicamos el 40% del margen no preferencial, claramente esto es una aplicación de análisis aritméticos que expone las diferencias de la presentación o no del CEON (certificado de origen nacional), esto no supone que las firmas para los siguientes puntos se queden con el monto + - del margen de preferencia nacional.**

A la espera de la publicación de la adjudicación, exponemos las directrices que regulan la cooperación, Decreto No 2264/24. Art. 6.- *Reglamentaciones de las instancias reguladoras de la CISP y su alineación a la rectoría del SNSP. Las instancias reguladoras de la CISP enunciados en este reglamento, dictarán las normas que se requieran para reglar los ámbitos de sus respectivas competencias, las que deberán ajustarse a las políticas, normativas y lineamientos dictados por el Órgano Rector. Para el efecto, el Órgano Rector determinará las reglamentaciones que las instancias reguladoras deban coordinar con él de forma previa a su emisión, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP. Decreto N.º 2264/24. Art. 7.- Control del Órgano Rector. El Órgano Rector podrá recabar y obtener toda información que resulte necesaria, para verificar el cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos emitidos en el marco del SNSP, para lo cual, las instancias reguladoras de la CISP, así como los demás responsables del SNSP, dentro de los límites de la Ley, tendrán la obligación de facilitar las informaciones y documentaciones que les sean requeridas, así como, adoptar las directrices que le sean formuladas. El Órgano Rector, a tales efectos, podrá recurrir a la colaboración de otros organismos públicos y/o privados. Decreto N.º 2264/24. Art. 234.- Enfoque de mejora continua. La presente reglamentación se orienta a la mejora continua, mediante la integración y articulación permanente y progresiva de las instituciones y dependencias que componen el ciclo de la CISP, para promover el funcionamiento efectivo de un SNSP, que apunte a objetivos de obtención de valor por dinero y la optimización de la eficacia y eficiencia del gasto público. El Órgano Rector, en coordinación con los responsables del SNSP, promoverá de forma continua, el desarrollo de instrumentos, procedimientos e innovaciones que colaboren a los objetivos de la Ley. Desde los ámbitos sus competencias, el Órgano Rector y las instancias reguladoras establecerán las orientaciones que se requieran para la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las Instituciones Públicas, conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos que se susciten.*



Lic. Eligio Acosta  
Director de la UOC